**Acuerdo por el que se determina el catálogo de información de interés público que difundirá y publicará la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán**

En sesión ordinaria del Pleno de fecha 27 octubre del año 2022, encontrándose reunidos dos de los tres integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab y el Doctor Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionado, respectivamente, estando ausente el Comisionado Aldrin Martín Briceño Conrado en virtud de estar en comisión ya que fue invitado a participar en la presentación de la Guía de Solicitudes de Acceso a la Información y la Guía de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el marco de la Conmemoración del Día Internacional por el Derecho de Acceso Universal a la Información en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y tendrá una reunión de trabajo en su calidad de Coordinador de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del Sistema Nacional de Transparencia, en las instalaciones del INFO CDMX, emiten el presente acuerdo, en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** En fecha 20 de noviembre de 2020, mediante oficio número SAF/DTCA/223/2020, suscrito por el Mtro. Ángel Gabriel Koh Suárez, titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, remitió el listado de información de interés público, así como el listado de información susceptible de publicarse en el marco de transparencia proactiva, para efecto de que este órgano garante determine y/o en su caso valide, si es o no información susceptible difundirse y publicarse en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, y de las Políticas de Transparencia Proactiva del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.** El Pleno del Inaip Yucatán, en términos de lo establecido en el artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley general de transparencia), del numeral décimo cuarto de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva (Lineamientos de interés público), y del diverso 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene facultades y competencias para determinar la información adicional de interés público que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 80 de la Ley general de transparencia, para determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados, el órgano garante recibirá del sujeto obligado, su listado de información susceptible de considerarse de interés público, a fin de que este sea revisado para determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia; con motivo de lo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, como sujeto obligado, remitió a través de su titular de la Unidad de Transparencia, el listado de información que consideran de interés público, mismo que se adjunta al presente, como Anexo 2.

Así, los Lineamientos de interés público determinan que para el catálogo que debe aprobar este Instituto como organismo garante, debe ser tomando en consideración el listado de información que los sujetos obligados remitan por considerar que se trata de interés público y que este listado debe cumplir con los atributos de calidad contemplados en la Ley General, a saber: accesibilidad, confiabilidad, comprensibilidad, oportunidad, veracidad, congruencia, integralidad, actualidad y verificabilidad.

En términos de lo señalado en el numeral séptimo de los Lineamientos de interés público, para que la información sea considerada de interés público, se observará que cumpla con las siguientes características:

1. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida;
2. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, y
3. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción.

En este mismo sentido, en términos del numeral octavo de dichos Lineamientos, se podrán tomar en consideración, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

1. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social;
2. Aquella información que ya ha sido publicada y que reviste las características de utilidad y relevancia;
3. Aquella información que sea requerida de forma frecuente, es decir, los asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública realizadas constantemente por los particulares a los sujetos obligados;
4. La información relevante no solicitada por particulares, pero que el sujeto obligado considere su importancia en relación con el numeral séptimo de estos lineamientos, y
5. Aquella información que por medio de los mecanismos de participación ciudadana se considere de interés público.

Ahora bien, como ya se señaló, los Lineamientos de interés público prevén varios supuestos para considerar que la información remitida en los listados constituye información de interés público, por lo que para la integración del catálogo que se someterá a consideración del Pleno, se determinó suficiente que la información se adecuara a alguna de esas hipótesis normativas previstas en los numerales séptimo, octavo y décimo de los Lineamientos de interés público, para ser incluida en el catálogo materia del presente dictamen.

Del listado remitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, se advierte que su listado se integra por 18 registros, atendiendo a las siguientes temáticas, rubros y descripción de la información remitida, en los siguientes términos:

| **Temática** | **Rubro** | **Descripción breve, clara y precisa de la información** |
| --- | --- | --- |
| Información administrativa | Recursos Humanos | Comprende la información de recursos humanos sobre Número de Plazas Vigentes, analítico de plazas, tabulador de sueldos de Mandos Medios y Superiores y el tabulador de sueldos de operativos (que sirvió de base para el presupuesto) |
| Información administrativa | Recursos Humanos | Comprende la información de recursos humanos sobre Número de Plazas Vigentes, analítico de plazas, tabulador de sueldos de Mandos Medios y Superiores y el tabulador de sueldos de operativos (que sirvió de base para el presupuesto) |
| Información administrativa | Mejora Regulatoria | Comprende información referente a las manifestaciones de Impacto regulatorio o dispensas, así como sus anteproyectos y solicitudes. |
| Información política | Trámites y Servicios | Comprende la información del Registro Estatal de Trámites y Servicios para que el Ciudadano tenga de manera clara y sencilla para su uso |
| Información política | Mejora Regulatoria | Comprende la información de los Programas de Mejora Regulatoria en el cual los funcionarios se comprometen implementar acciones para mejorar los Trámites y Servicios y mejorar la Regulación vigente. |
| Información política | Trámites y Servicios | Comprende la información del Registro Estatal de los Inspectores y verificadores para realizar visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones y sus competencias |
| Información política | Quejas de trámites y servicios  | Es una herramienta de Protesta Ciudadana en el cual el ciudadano podrá presentar, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las disposiciones de esta Ley. |
| Información administrativa | Información financiera  | Comprende los estados financieros contables y presupuestales del Poder Ejecutivo (Administración Pública Centralizada) |
| Información administrativa | Información financiera  | Comprende los formatos elaborados (cédulas de transparencia, informes trimestrales, semestrales y anuales) para dar cumplimiento al título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental  |
| Información administrativa | Información financiera  | Comprende la información contable, presupuestaria, programática que determina la normatividad aplicable que se proporciona al Congreso del Estado con el fin de evaluar los resultados de la gestión financiera. |
| Información administrativa | Información financiera  | Comprende la información presupuestal, programática, contable sobre las finanzas públicas y la Deuda Pública que el Poder Ejecutivo del Estado presenta trimestralmente al Congreso. |
| Información técnica | Información normativa | Identificar las normas, lineamientos y legislación aplicable que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de gestionar su adopción y publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán con el fin de que sean implementados por los entes obligados. |
| Información técnica | Información normativa | Dar a conocer el plan de trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán |
| Información técnica | Información normativa | Dar a conocer las actas de las sesiones que lleve a cabo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán |
| Información legal | Información financiera y legal | Documento rector de la política pública en la que se describen las cantidades, forma de distribución y el destino de los recursos que ejercerán en el año los sujetos obligados. |
| Información legal | Información financiera y legal | Comprende la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del Estado de Yucatán.  |
| Información administrativa | Información legal | Establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de la Administración Pública estatal con el fin de coordinar y orientar el contenido en el Presupuesto de Egresos. |
| Información administrativa | Información legal | Establece la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado inscritas en el Registro de Entidades Paraestatales. |

Con motivo de lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Catálogo de Información de Interés Público que deberá publicar la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, en términos de lo establecido en el anexo 1 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, para que, a través de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Fortalecimiento Institucional, notifique mediante correo electrónico el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas.

**TERCERO.** La Secretaría de Administración y Finanzas, tendrá un plazo no mayor a 60 días naturales contados al día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para publicar la información de interés público establecida en el catálogo (anexo 1), tanto en su portal electrónico como en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a los formatos y criterios establecidos en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

|  |
| --- |
|  |
| **(RÚBRICA)****MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB****COMISIONADA PRESIDENTA**  | **(RÚBRICA)****DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN****COMISIONADO** |

**ANEXO 1**

**Catálogo de información de interés público que difundirá y publicará la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán**

| ***#*** | **Temática** | **Rubro**  | **Descripción breve, clara y precisa de la Información** | **Atribución ejercida por la cual se produce la información**  | **Razones por lo que se considera de interés público** | **La publicación está prevista en alguna disposición normativa** | **Fundamento legal que establece su publicación** | **Sector de la población interesada** | **Supuesto que se actualiza del numeral Séptimo del Lineamiento** | **Supuesto que se actualiza del numeral Octavo del Lineamiento** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Información administrativa | Recursos Humanos | Comprende la información de recursos humanos sobre Número de Plazas Vigentes, analítico de plazas, tabulador de sueldos de Mandos Medios y Superiores y el tabulador de sueldos de operativos (que sirvió de base para el presupuesto) | Artículo 64 fracción XXI y Artículo 64 Bis fracción V del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán  | Permite conocer la situación de los recursos humanos del Gobierno del Estado | Sí | Artículo 61 fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Población en general | III. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 2 | Información administrativa | Recursos Humanos | Comprende la información de recursos humanos sobre Número de Plazas Vigentes, analítico de plazas, tabulador de sueldos de Mandos Medios y Superiores y el tabulador de sueldos de operativos (que sirvió de base para el presupuesto) | Artículo 64 fracción XXI y Artículo 64 Bis fracción V del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán  | Permite conocer la situación de los recursos humanos del Gobierno del Estado | Sí | Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Población en general | III. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 3 | Información administrativa | Mejora Regulatoria | Comprende información referente a las manifestaciones de Impacto regulatorio o dispensas así como sus anteproyectos y solicitudes de las mismas | Artículo 67, fracción XIV, XV y XVII; del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.  | Permite a los ciudadanos emitir sus dudas comentarios o sugerencias, sobre los anteproyectos generados por los sujetos obligados. | Sí | Artículo 35, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán.  | Población en general | II. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 4 | Información política | Trámites y Servicios | Comprende la información del Registro Estatal de Trámites y Servicios para que el Ciudadano tenga de manera clara y sencilla para su uso | Artículo 67 fracción I, Articulo 67 bis fracción I, V del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán  | Permite conocer los diversos trámites y servicios que prestan las diferentes Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado | Sí | Artículo 67 bis fracción IX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. Titulo tercero, Capítulo III, Articulo 42 de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria  | Población en general | I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 5 | Información política | Mejora Regulatoria | Comprende la información de los Programas de Mejora Regulatoria en el cual los funcionarios se comprometen implementar acciones para mejorar los Trámites y Servicios y mejorar la Regulación vigente. | Artículo 67 bis Fracción X del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán  | Permite conocer el compromiso del funcionario en implementar acciones de mejoras en relación a los trámites y servicios de las Dependencias y Entidades | Sí | Artículo 67 bis fracción IX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. Titulo tercero, Capítulo I, Articulo 25 de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria | Población en general | I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 6 | Información política | Trámites y Servicios | Comprende la información del Registro Estatal de los Inspectores y verificadores para realizar visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones y sus competencias | Artículo 67 fracción I del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán  | Permite conocer a los servidores públicos que realizan las visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones | Sí | Artículo 67 bis fracción IX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. Titulo tercero, Sección IV, Articulo 56 de la Ley General de Mejora Regulatoria. | Población en general | II. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 7 | Información política | Quejas de trámites y servicios  | Es una herramienta de Protesta Ciudadana en el cual el ciudadano podrá presentar, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las disposiciones de esta Ley. | Artículo 67 fracción I del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán  | Permite darle a conocer al ciudadano que puede presentar una protesta ciudadana cuando algún servidor público incurra en alguna anomalía en la dependencia o entidad donde dan la atención. | Sí | Artículo 67 bis fracción IX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. Titulo tercero, Sección V, Articulo 62 de la Ley General de Mejora Regulatoria. | Población en general | I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 8 | Información administrativa | Información financiera  | Comprende los estados financieros contables y presupuestales del Poder Ejecutivo (Administración Pública Centralizada) | Artículo 68 Ter fracción XIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán  | Provee información financiera a los principales usuarios de la misma, revelando los aspectos económicos financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período publicado  | Sí | Artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Población en general | III. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 9 | Información administrativa | Información financiera  | Comprende los formatos elaborados ( cédulas de transparencia, informes trimestrales, semestrales y anuales) para dar cumplimiento al título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental  | Artículo 68 Quarter fracción IX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán  | Permite conocer la situación financiera en la que se encuentra el Estado, y el destino de los recursos públicos | Sí | Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Población en general | III. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 10 | Información administrativa | Información financiera  | Comprende la información contable, presupuestaria, programática que determina la normatividad aplicable que se proporciona al Congreso del Estado con el fin de evaluar los resultados de la gestión financiera. | Articulo 68 Quarter fracciones VI, VII y X y 69 undecies fracción IX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. | Permite conocer la situación financiera en la que se encuentra los poderes, entidades, organismos autónomos, fondos y fideicomisos, y el destino de los recursos públicos | Sí | Artículo 174 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán | Población en general | III. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 11 | Información administrativa | Información financiera  | Comprende la información presupuestal, programática, contable sobre las finanzas públicas y la Deuda Pública que el Poder Ejecutivo del Estado presenta trimestralmente al Congreso. | Artículos 68 Quarter fracciones VIII y XI y 69 undecies fracción XI del Reglamento del Código de la Administración Pública | Permite conocer la situación financiera en la que se encuentra las entidades, organismos autónomos, fondos y fideicomisos, y el destino de los recursos públicos | Sí | Artículo 167 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán | Población en general | III. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 12 | Información técnica | Información normativa | Identificar las normas, lineamientos y legislación aplicable que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de gestionar su adopción y publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán con el fin de que sean implementados por los entes obligados. | Artículo 68 Quarter fracción XI del Reglamento del Código de la Administración Pública | Permite conocer las disposiciones emitidas por el Consejo de Armonización Contable en materia de contabilidad gubernamental y transparencia | Sí | Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Los administradores de las Secretarías que integran el Poder Ejecutivo, el Honorable Congreso del Estado de Yucatán, las Entidades Fiscalizadoras  | III. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 13 | Información técnica | Información normativa | Dar a conocer el plan de trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán | Artículo 68 Quarter fracción XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública | Permite conocer el Plan de Trabajo Anual | Sí | Regla 7 de las Reglas de Operaciones de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas | Los administradores de las Secretarías que integran el Poder Ejecutivo, el Honorable Congreso del Estado de Yucatán, las Entidades Fiscalizadoras | III. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 14 | Información técnica | Información normativa | Dar a conocer las actas de la sesiones que lleve a cabo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán | Artículo 68 Quarter fracción XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública | Permite conocer las Actas de las sesiones del Consejo de Armonización Contable | Sí | Regla 12 de las Reglas de Operaciones de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas | Los administradores de las Secretarías que integran el Poder Ejecutivo, el Honorable Congreso del Estado de Yucatán, las Entidades Fiscalizadoras | III. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 15 | Información legal | Información financiera y legal | Documento rector de la política pública en la que se describen las cantidades, forma de distribución y el destino de los recursos que ejercerán en el año los sujetos obligados. | Artículo 69 undecies fracción VIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. | Permite conocer la distribución y el destino de los recursos que se ejercerá en el año. | Sí | Artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán. | Población en general | II. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 16 | Información legal | Información financiera y legal | Comprende la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del Estado de Yucatán.  | Artículo 69 undecies fracción XII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. | Permite conocer la distribución y el destino de los recursos de los Fondos Federales que se ejercerá en el año. | Sí | Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. | Población en general | I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 17 | Información administrativa | Información legal | Establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de la Administración Pública estatal con el fin de coordinar y orientar el contenido en el Presupuesto de Egresos. | Artículo 69 undecies fracción XVIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. | Permite conocer la Sectorización de las Entidades Paraestatales del Gobierno para su administración y recibo de recursos. | Sí | Artículo 55 fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 50 del Código de la Administración Pública de Yucatán. | Población en general | II. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |
| 18 | Información administrativa | Información legal | Establece la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado inscritas en el Registro de Entidades Paraestatales. | Artículo 69 undecies fracción XVIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. | Permite conocer las entidades inscritas en el Registro de Entidades Paraestatales. | Sí | Artículo 69 undecies fracción XVIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. | Población en general | I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida | I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social |



